

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en el presente proceso fue allegada la documentación requerida al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y a la **FISCALÍA 53 SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, las cuales obran a índice 0083 y 0085 del expediente Samai respectivamente, Sírvese proveer.

Buenaventura D.E., marzo cuatro (4) de dos mil veinticinco (2025)


JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo cuatro (4) de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 250

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00062-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	EDILIA GONZÁLEZ TORO Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS
VINCULADO	-CONSORCIO LG VIAL VALLE. -CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS. -CONSORCIO CJIN 003. (CANO JIMENEZ ESTUDIO). -TNT LTDA. TRANSPORTE NACIONAL TERRESTRE LTDA.
LLAMADOS GARANTÍA	EN -MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -CONSORCIO LG VIAL VALLE -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -SEGUROS DEL ESTADO

Vista la constancia secretarial anterior y revisado el expediente Samai se observa que a índices 0083 y 0085, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS** y la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA** respectivamente, allegaron la documentación requerida, la cual se pondrá en conocimiento de las partes demandante, demandada, vinculadas, llamadas en garantía y de la señora Representante del Ministerio Público, para los fines que se estimen pertinentes.

Como quiera que no hay más pruebas para practicar dentro del presente asunto, se declara precluida la etapa probatoria

¹ *Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con el artículo 3° de la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.*

De acuerdo con lo anterior, el Despacho considera que en este proceso es innecesario llevar a cabo audiencia pública para presentar los alegatos de conclusión y dictar el fallo correspondiente, razón por la cual se prescindirá de ella y en su lugar, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido el término anterior dentro de los veinte (20) días siguientes este despacho dictará la sentencia por escrito de conformidad con lo dispuesto en el aparte final del inciso tercero del artículo 181 del CPACA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buenaventura D.E.,

DISPONE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes demandante, demandada, vinculadas, llamadas en garantía y de la señora Representante del Ministerio Público, la documentación allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la **FISCALÍA SECCIONAL DE BUENAVENTURA**, las cuales obran a índices 0083 y 0085 del expediente Samai, respectivamente, para los fines que se estimen pertinentes

2.- DECLARAR PRECLUIDA la etapa probatoria.

3.- PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento

4.- ORDENAR a las partes que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión, término durante el cual podrá la señora representante del Ministerio Público presentar concepto, si a bien lo tiene.

5- Vencido el término anterior dentro de los veinte (20) días siguientes este despacho dictará la sentencia por escrito de conformidad con lo dispuesto en el aparte final del inciso tercero del artículo 181 del CPACA.

6- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 A de la Ley 1437 de 2011 (Adicionado por el Art. 8 de la Ley 2080 de 2021), se le informa a las partes que se encuentra habilitado como Canal Digital la ventanilla de Atención Virtual en el aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, el cual es exclusivo para los procesos de la Jurisdicción de Contencioso Administrativa, por donde se radicarán todos los memoriales y solicitudes digitando los 23 números de la radicación del proceso y el despacho correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

Mar